

Fecha de Solicitud: 15 de agosto de 2023		Área de Origen: Gestión para el Desarrollo Local
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 189-2023	Fecha de Suscripción: treinta (30) de enero de 2023	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: ocho (08) meses	Fecha de Inicio: primero (01) de febrero de 2023	Fecha de Terminación Inicial: treinta (30) de septiembre de 2023
Contratista: JUAN PABLO GUTIERREZ FIERRO		
Apoyo a la Supervisión: Gladys Alcira Usaquén Díaz		Valor Inicial: \$ 48.000.000
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No.2
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 9.000.000	Tiempo: 46 días	Adición y Prórroga N°1
	Fecha Terminación Final: quince (15) de noviembre de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ CDP No.:	Tiempo:	CESIÓN: a partir del diecinueve (19) de julio de 2023
	Fecha Terminación Final:	CEDENTE: Gladys Alcira Usaquén Díaz CESIONARIO: Juan Pablo Gutiérrez Fierro

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
<p>Información general del contrato</p> <p>Objeto: Prestar servicios profesionales para realizar las gestiones inherentes en la liquidación, pago y depuración de obligaciones por pagar de los contratos suscritos por el FDL Puente Aranda.</p> <p>Valor total ejecutado a la última factura: \$ 36.000.000</p> <p>Plazo de ejecución actual: ocho (08) meses</p> <p>Multas o sanciones impuestas: No</p>

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	\$ 48.000.000
Valor ejecutado a última factura:	\$ 36.000.000
Valor a Adicionar:	\$ 9.000.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 57.000.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El grupo de Obligaciones por Pagar con ocasión de la ejecución de sus funciones se convierte en apoyo fundamental para dar cumplimiento de las metas de gestión establecidas por Secretaría de Gobierno, en lo que refiere a la liquidación de contratos de vigencias 2022 y anteriores.

De acuerdo con la Corte Constitucional, la necesidad del servicio es un valor objetivo del interés público que se evidencia tanto en la evaluación de las metas que se propone el Estado, como en la razonabilidad, la proporcionalidad y la finalidad legal del traslado. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que para el desarrollo de las diferentes actividades se requiere de personal que, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, contribuyan con el cumplimiento del objeto mismo del grupo de Obligaciones por Pagar de la Alcaldía Local.

Entre las tantas actividades que este grupo desarrolla diariamente, se encuentran principalmente la revisión de expedientes contractuales, información de los mismos en las plataformas SECOP II, SECOP I y COLOMBIA COMPRA, validación de informes finales de apoyo a la supervisión, proyección de actas de liquidación de contratos Jurídicos y persona natural (si aplica), así como la reconstrucción de expedientes físicos, para subsanar la información a la que haya lugar en el proceso de liquidación.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo contemplado en el EGCP, esto es lo específicamente señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.(...)PARÁGRAFO.-En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.”*, la presente solicitud de modificación contractual se encuentra dentro del marco de los límites de orden temporal, de orden formal, de orden material y dentro de los límites relacionados con la variación sustancial del contrato, por lo cual se solicita acceder a otorgar la adición y prórroga en los términos indicados en la presente solicitud.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos

15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación de Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 189 de 2023, conforme a los términos indicados.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 41,38

Valor Máximo para Adición en SMLV: 20,69

Valor Adición Solicitada en SMLV: 7,76

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Apoyo a la Supervisión solicito la aprobación de la modificación Adición y Prórroga N°1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 189 de 2023

Supervisor

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA



Apoyo a la Supervisión

GLADYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ
Profesional Obligaciones de Pagar

Proyectó: Ma. Isabel Montenegro Sánchez – Profesional de Apoyo 